



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00538-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2022

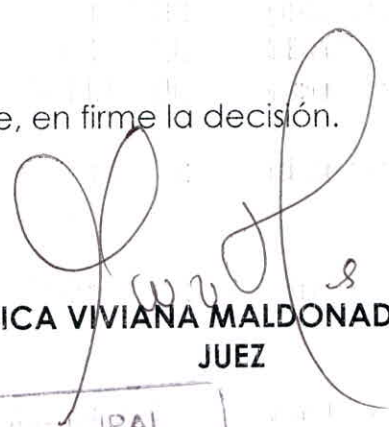
Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 25 de agosto del 2022, y teniendo en cuenta que los depósitos obrantes en el expediente, observa el despacho que se encuentra cancelada la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General de Proceso, el despacho dispone:

- 1. Decrétase** terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE SERVICIOS LTDA. COOPSERVI LTDA.** contra **SOCORRO PEDRAZA MATOMA**, por **pago total de la obligación.**
- 2. Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Oficiese.
- 3. Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Se ordena la entrega y pago de la suma de **\$2'900.000,00 Mcte.** al representante legal de la entidad demandante, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará y de otra parte se ordena la entrega a la demandada de las sumas que se sigan consignando.
- 5. Desglósese**, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 136 hoy 20 OCT 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria